



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución Jefatural Regional

N° **004** -2023 – GR. APURÍMAC/ORSLTPI.

Abancay, 29 NOV. 2023

VISTOS:

El Informe N° 376-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL (30/10/2023), Informe N° 1068-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 30/10/2023, Memorandum N° 02296-2023-GRAP/06/GG, de fecha 30/10/2023, Informe Legal N° 086-2023/08/DRAJ, de fecha 04/11/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo**”;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el literal a) y d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobierno Regional, según lo previsto en la Ley N° 30305-dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como Dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, la resolución de contraloría N° 195-88-CG sobre “**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben de contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico – Administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”**;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra **la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera**;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P**, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la **Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE**, denominada “*Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac*”, la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite c), que, a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, se designará una Comisión por el Titular de la entidad, integrada por los siguientes miembros:

- Un ingeniero Residente de la Obra si lo hubiera y/o por el Sub Gerente de Obras por Administración Directa.
- Ingeniero Responsable de la Liquidación Técnica.
- El Contador Público Colegiado Responsable de la Liquidación Financiera.

Que, bajo esos parámetros normativos, para el presente caso en particular, es de aplicación la Directiva N° 001-2010 – GRAPURIMAC/PR para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo de 2010, se aprueba la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, “Para formulación,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo”, la cual señala, (...) en relación con la liquidación de la ejecución de obras, que antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra;

Que, según **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 019-2023-GR-APURÍMAC/GRI**, de fecha 25/07/2023, mediante el cual resuelve: CONFORMAR la Comisión de Entrega y Recepción de la IOARR denominado: “**REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO, ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DSITRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**”, solicita conformar la Comisión de Liquidación del IOARR, con CUI N° 2516284, mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, a través del Asiento N° 503 del Cuaderno de Obra, de fecha 12 de agosto de 2023, suscrito por el **Arquitecto ESTEBAN BUSTOS ROMERO**, en su condición de **RESIDENTE DE OBRA**, informa lo siguiente: "Indica al Inspector de Obra, que se implementado las acciones de correctivas para subsanar las observaciones del plazo de entregado por el Comité de Recepción de Obra. Al mismo tiempo solicita al Inspector de Obra, la autorización para la suscripción del Acta de Entrega de Obra y Entrega de Llaves de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac a la Municipalidad Provincial de Abancay";

Que, conforme el **Asiento N° 504 del Cuaderno de Obra, de fecha 12 de agosto de 2023**, suscrito por el Ingeniero **FREDY QUISPE FERREL**, en su condición de **Inspector de Obra**, peticona lo siguiente: "Indica al Residente de Obra, que el Comité de Recepción de Obra, debe proceder a su verificación del levantamiento y la Firma del Acta de Recepción de Obra por parte del Comité de Recepción de Obra, dicho ello, dicho acto debe de efectuar el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, hacia la Municipalidad Provincial de Abancay, en cual debe estar plasmado en el Acta por los responsables de ambas instituciones".

Que, de los actuados se evidencia, que con fecha 14 de agosto de 2023, se suscribió el "Acta de Entrega de Obra y Entrega de Llaves de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, a la Municipalidad Provincial de Abancay", con lo cual se verifica la Entrega de obra y Entrega de Llaves de Infraestructura, siendo firmado en señal de conformidad por quienes estuvieron presentes, por el Ing. DALMER ASCUE MEÉNDEZ, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, Ing. NILZON BRADY TERRAZAS VALENZUELA, en su condición de Sub Gerente de Obra, el **Arquitecto ESTEBAN BUSTOS ROMERO**, en su condición de **RESIDENTE DE OBRA**, el Ingeniero **FREDY QUISPE FERREL**, en su condición de **Inspector de Obra**, los cuales se han verificado revisados determinando que se encuentra acabados, funcionando y puestos en a prueba al momento de la entrega.

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, mediante el **Informe N° 376-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL**, el Coordinador de Liquidación de Inversiones, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud de conformación de Comisión de Liquidación de Proyecto, con CUI N° 2516284, en mérito al Informe N° 4080-2023-GRAP/GRISGOBRAS-13.01, de fecha 20/10/2023, implementado por el Jefe Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, por el cual dan por concluida la ejecución de partidas del IOARR denominado: “**REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO, ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DSITRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**”, solicita conformar la Comisión de Liquidación del IOARR, con CUI N° 2516284, de acuerdo a los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
ING. JOEL ADOLFO QUISPE MEDINA	PRESIDENTE
ING. ELIHU OVID LOPINTA LEÓN	INTEGRANTE (LIQUIDADOR TÉCNICO)
C.P.C WILSON LEOVID CHOQUE HERRERA	INTEGRANTE (LIQUIDADOR FINANCIERO).

Que, a través del **Informe N° 1068-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI**, de fecha 30/10/2023, el Jefe Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia General Regional, con la finalidad de solicitar la conformación de Comisión de Liquidación del citado IOARR, con CUI N° 2516284, de acuerdo a las Directivas de orden interno que tiene la entidad, se procede con la revisión de la documentación, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos para iniciar con dicha acción, la Coordinación de Liquidaciones, solicita la conformación de la **Comisión de Liquidación** del Proyecto antes mencionada, para su aprobación mediante vía acto resolutivo, que sustentas y detallan lo requerido por lo que se recomienda derivar el presente informe a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **Memorándum N° 02296-2023-GRAP/06/GG**, de fecha 30/10/2023, el Gerente General Regional, remite a la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



004

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud de propuesta de Conformación de la Comisión de Liquidación del IOARR denominado: “REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DSITRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con CUI N° 2516284”, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos mínimos para iniciar con el proceso de recepción del proyecto de inversión, por tanto se tiene los documentos mínimos necesarios para iniciar con dicha acción, la Coordinación de Liquidaciones, solicita la Conformación de la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión antes mencionados, para su aprobación vía acto resolutivo.

Que, conforme a las opiniones verificadas por los órganos del Gobierno Regional de Apurímac, resulta necesario conformar el **COMITÉ DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** del mencionado IOARR con CUI N° 2516284, en mérito del Informe N° 376-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 30/10/2023, petición formulado por el Coordinador de Liquidaciones de Inversiones, de conformidad a los informes de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y estando a lo ordenado en el **Memorandum N° 02296-2023-GRAP/06/GG, de fecha 30/10/2023**, el Gerente General Regional;

Que, cabe mencionar que: **LA RECEPCIÓN DE OBRA**, es responsabilidad del órgano de administración y de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna, por lo tanto, la entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra;

Que, se conceptualiza que **LA LIQUIDACIÓN DE OBRA**, es el acto administrativo, técnico y financiero realizado por la comisión de liquidación de obras, designadas formalmente, para determinar en forma objetiva la calidad de los trabajos de ingeniería, así como señalar en forma específica, el monto efectivamente invertido en un proyecto u obra incluida, en concordancia con los documentos que sustentan, reflejados en los registros, liquidaciones y rendiciones correspondiente, así como en la valorizaciones de obra. En consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la conformación y designación del **COMITÉ DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** del mencionado IOARR, con CUI N° 2516284.

Que, de fecha 04/11/2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Informe Legal N° 086-2023-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN** resolutoria sobre la Designación de la Comisión de Liquidación del IOARR denominado: “REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DSITRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”

Estando a la norma y a los informes señalados, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac, cumpla con la conformación del **COMITÉ DE LIQUIDACIÓN DE IOARR EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA** del citado IOARR, a fin de obtener el cálculo final sobre el costo total y ejecución física de la inversión.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos y de acuerdo al Art. 208° Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Numeral 208.2 T.U.O del D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la entidad debe aprobar la conformación del comité de Liquidación del mencionado IOARR, con CUI N° 2516284.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones”, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión, que previamente citada se establece que para la Ampliación de Plazo, quien aprueba mediante Resolución Administrativo, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, se delega facultades resolutorias a la **Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Liquidación Técnico – Financiero, de acuerdo en

Página 3 de 4





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

la parte resolutive, en ese sentido, corresponde a la **Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, emitir el acto resolutive; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los miembros del **COMITÉ DE LIQUIDACIÓN** del IOARR denominado: “**REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO, COBERTURA Y CIRCULACIÓN VEHICULAR Y/O ESTACIONAMIENTO; ADQUISICIÓN DE ASCENSOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) MERCADO CENTRAL DE ABANCAY, DSITRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”, con CUI N° 2516284, ejecutada por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA** por el Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
ING. JOEL ADOLFO QUISPE MEDINA	PRESIDENTE
ING. ELIHU OVID LOPINTA LEÓN	INTEGRANTE (LIQUIDADOR TÉCNICO)
C.P.C WILSON LEOVID CHOQUE HERRERA	INTEGRANTE (LIQUIDADOR FINANCIERO).

ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, aprobado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC**, y la **Directiva 003-99.CTAR.APURIMAC/PE**, aprobado mediante **Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P**, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, así como a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ARQ. MIGUEL ANGEL AEDO NÚÑEZ
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



C.C
 MAAN/JORSLTP
 MQCH/DRAJ
 DLSV/IABOG.


